

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 32** *ADENDA de 15 de julio de 2025, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2025.*

Madrid, a 15 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón, Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 15 de septiembre de 2023 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La cláusula decimoséptima del citado Convenio de colaboración, establece su duración, fijando su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2023. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

El 18 de diciembre de 2023, se formalizó una Adenda de Prórroga del citado Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Y durante ese mismo año, en concreto el 29 de julio de 2024 se formalizó una Adenda de Modificación al objeto de actualizar los compromisos técnicos, económicos y administrativos entre las partes.

Continuando con la senda de estabilidad del instrumento jurídico y con el objetivo de garantizar la prestación de servicios sociales en el nivel de la atención social primaria, el 11 de diciembre de 2024, se formalizó una Adenda de Prórroga del Convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En la actualidad, ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio, al objeto de actualizar el contenido económico del Anexo Plan de Desarrollo Gi-

tano, derivado de la voluntad de incluir a la entidad local como colaboradora en la gestión del referido Plan.

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula quinta: financiación

La cláusula quinta queda redactada como sigue:

“Por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, se establece anualmente, tras la autorización del Consejo de Ministros, la distribución territorial entre las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y del Plan de Desarrollo Gitano.

En dicho Acuerdo se prevé que las comunidades autónomas aportarán, para la financiación del Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que le corresponde en la distribución; y para la financiación del Plan de Desarrollo Gitano, al menos, dos tercios de la cantidad financiada por el Ministerio. Sin embargo, no será obligatoria la cofinanciación del Programa de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil.

En todos los casos, las comunidades autónomas determinarán las aportaciones de las corporaciones locales de su territorio, para participar en la cofinanciación.

De este modo se establecen por parte de la Comunidad de Madrid los siguientes porcentajes de cofinanciación, atendiendo a la especificidad poblacional de las entidades locales:

- 1) Para el desarrollo del Anexo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:

	PERSONAL Y MANTENIMIENTO		PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LAS PRESTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Entidad Local	Comunidad de Madrid	Entidad Local
Municipios de población superior a 250.000 habitantes	50%	50%	50%	50%
Municipios de población comprendida entre 100.000 y 250.000 habitantes	70%	30%	50%	50%
Municipios de población inferior a 100.000 habitantes	75%	25%	50%	50%
Mancomunidades de Municipios	100%	0%	50%	50%
Cañada Real	100%	0%	-	-

- 2) Para el desarrollo del Anexo de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia: se establecen los mismos porcentajes de cofinanciación del Anexo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

- 3) Para el desarrollo del Anexo de Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil: la Comunidad de Madrid financiará al 100 % todos los proyectos incluidos en el Programa, sin que sea exigible aportación económica por parte de la Entidad Local.

- 4) Para el desarrollo del Anexo de Plan de Desarrollo Gitano: la Comunidad de Madrid financiará al 100 % todos los proyectos incluidos en el Programa, sin que sea exigible aportación económica por parte de la Entidad Local.

- 5) Para el desarrollo del Anexo de Prevención del Suicidio: Se establecen los mismos porcentajes de cofinanciación del Anexo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

En consecuencia, y atendiendo a la distribución económica realizada para el desarrollo de los programas y prestaciones desarrollados en el nivel de la Atención Social Primaria por los servicios sociales de la entidad local, resultan las siguientes aportaciones:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.665.373,48	1.054.951,83	2.720.325,31
Anexo: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	218.200,00	103.800,00	322.000,00
Anexo: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	314.293,25	0,00	314.293,25
Anexo: Plan de Desarrollo gitano	29.000,00	0,00	29.000,00
Anexo: Prevención del Suicidio	44.974,45	19.274,76	64.249,21
TOTAL	2.271.841,18	1.178.026,59	3.449.867,77

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión, programas y proyectos, tal y como queda reflejado en sus Anexos.

La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda”.

Segunda

Modificación del anexo plan de desarrollo gitano

Se actualiza el contenido económico, quedando redactado como se detalla en el citado Anexo adjunto a esta Adenda de Modificación, y vinculando su ejecución a las obligaciones económicas recogidas en esta Adenda.

Tercera

Vigencia

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de julio de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, Manuel Bautista Monjón.

ANEXO**PLAN DE DESARROLLO GITANO**

En este Anexo queda incluida la financiación para la implementación del Plan de desarrollo gitano promovido por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales.

La financiación de los proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo gitano, que se desarrollan dentro del Plan de desarrollo gitano, queda incluida en el siguiente cuadro:

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
PLAN DE DESARROLLO GITANO	29.000,00	100		0	29.000,00

Gastos de Programas que se financian:

Con cargo a este Anexo se financian los proyectos y/o programas destinados a la atención del pueblo gitano.

Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en este Anexo y en el clausulado del Convenio en que se integra, las Entidades Locales que desarrollen el programa incluido en el mismo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, conceda a las Comunidades Autónomas para el Plan de Desarrollo del Pueblo Gitano.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.

ANEXO

DEBER DE INFORMACIÓN (DDI) DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS"

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D.G. De Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Convenios Administrativos**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1. c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (art. 69 y Disposición. Adicional 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que recabaron, así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios, sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades FF CC de Seguridad y o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/11.921/25)

